## RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 173/15

Rawson (Chubut), 01 de septiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33290, año 2014, caratulado: "COMUNA RURAL DEL DIQUE AMEGHINO" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe N° 418/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino no ha dado respuesta a la Nota N° 72/15-F.3. (fs.34/44).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Presidente: Sr. Guillermo Osvaldo ARANEDA.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

**Primero**: Conminar a los responsables de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino: Presidente: Sr. Guillermo Osvaldo ARANEDA a dar respuesta a la Nota Nº 72/15-F.3. (fs.34/44), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo**: Regístrese y notifíquese a al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 72/15-F.3. (fs.34/44).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES